



San Andrés, Isla, Octubre Cuatro (04) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Proceso Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-002-2018-00098-00.
Demandante	G & G Golden Investment SAS. Nit. 900802562-4.
Demandado	B & S Quality Engineering SAS. Nit. 900534580-7.
Auto Interlocutorio No.	315

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 9º - Parágrafo de la Ley 2213 de 2022, la sociedad ejecutante por intermedio del portavoz judicial, procedió a dar traslado de la liquidación del crédito presentada <pdf. 08.>, a la sociedad ejecutada, enviada a su *email*, el 26 de septiembre de 2023 <pdf.08.>, por el término de tres (03) días establecidos en el artículo 446 – 2º del C. G. del P., término que feneció, sin que la hubiere objetado.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º de la referida norma, se **le imparte la aprobación a la liquidación del crédito**, ya que, **no fue objetada** por la parte ejecutada y , por añadidura , el despacho no encuentra reparos para modificarla.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez

OMF.

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO.</u></p> <p>El auto anterior se notifica en el Estado No.__025__.</p> <p>De fecha __10/10/2023__.</p> <p>_____ KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO. Secretaria.</p>
